Cómo presentar una demanda de divorcio o separación legal

¿A quién va dirigida esta guía?

Si desea tramitar un divorcio o una separación legal de su matrimonio o unión civil:

- Una de las partes tiene que haber vivido en Colorado por un mínimo de **91 días** antes de que pueda solicitar el trámite.
- Los hijos tienen que haber vivido en Colorado por un mínimo de **182 días** o desde su nacimiento si tienen menos de seis meses de edad.
- Por favor infórmele al personal del tribunal si requiere los servicios de un intérprete.

¿Hay un plazo de espera?



Sí. Incluso si usted y su esposo están de acuerdo en todos los asuntos tendrá que esperar **91 días** después de haber presentado la demanda y de haber notificado al cónyuge.

El conteo de los 91 días comienza cuando los cónyuges presentan la demanda conjuntamente o cuando la otra parte recibe la notificación o firma una renuncia de notificación.

¿Podemos obtener ayuda para resolver nuestros desacuerdos?

La Oficina Estatal de Resolución de Disputas brinda ayuda a los cónyuges para llegar a acuerdos en cuanto a asuntos no resueltos. [www.coloradoodr.org].

¿Puedo cambiar de opinión con respecto al divorcio?

Sí. Pero si cambia de opinión y ambas partes desean detener el trámite de divorcio, notifique de **inmediato** al tribunal. De lo contrario, podría acabar divorciado automáticamente. Para notificarnos, complete el formulario JDF 1305: Pedimento estipulado para desestimar una causa.

¿Es necesario que *tenga* la representación de un abogado?



No *es necesario que* tenga un abogado, pero debe seguir las mismas normas y procedimientos que siguen los abogados. Puede ponerse en contacto con un abogado en cualquier momento.

¿Hay reglas de obligatorio cumplimiento?

Sí. Una vez que se presenta la demanda, ambos cónyuges deben respetar el interdicto temporal del juez:

- NO venda, transfiera, ceda, hipoteque, oculte ni se deshaga de bienes conyugales sin autorización del cónyuge o del juez. Puede utilizar sus ingresos para sus gastos de negocio y necesidades habituales.
- NO perturbe la paz y tranquilidad del cónyuge.
- NO cancele, suspenda el pago, ni haga cambios a las pólizas de seguros médicos, de vivienda, inquilino, vehicular, o de vida que amparen a una de las partes en este caso o en que figure como beneficiario. *Excepción:* Usted podrá modificar la cobertura de seguros si tiene la autorización por escrito de la otra parte o una orden judicial, y si notifica a la otra parte con un mínimo de 14 días de antelación. *(artículo 14-10-107; 14-10-108 de C.R.S.)*



Las órdenes judiciales son de cumplimiento obligatorio.



Para adaptaciones para personas con discapacidades, póngase en contacto con el tribunal local.

La información incluida en esta página es información legal. Si necesita asesoría legal, consulte con un abogado.

Formularios para presentar

① Completar formularios judiciales

Si usted y su cónyuge firman la petición conjuntamente, se simplifica el proceso.

Complete estos formularios:

- ☐ JDF 1000: Hoja de información sobre la causa
- ☐ JDF 1011: Petición
- ☐ JDF 1012: Citatorio. (omitir si firman juntos la petición)

¿Dónde obtengo los formularios judiciales?

Ir a: [www.ColoradoJudicial.gov].

Asegúrese de sacar una copia de todos los formularios que presente ante el juez para sus registros.

② Complete sus formularios

- Preséntelos electrónicamente en [www.jbits.courts.state.co.us/efiling].
- O bien, presente los formularios completados ante el secretario judicial del condado en el que usted o su cónyuge residan.
- Pague la tarifa de tramitación.
- Si no puede pagar dicha tarifa, también presente:
  - JDF 205: Pedimento y
  - JDF 206: Orden *(Sólo el encabezado)*
- En un plazo de 42 días a partir de la presentación de la petición, se le programará para la reunión inicial de la causa.
- Las órdenes sobre el procedimiento judicial se le entregarán o enviarán por correo dependiendo del proceso judicial local.

③ Notificación

- Omitir este paso si firman juntos la petición.
- Revisar JDF 1099 para saber cómo hacer la notificación de la petición al cónyuge.

④ Contestación

- Omitir este paso si firman juntos la petición.
- La parte demandada completa el formulario JDF 1015: Contestación.
- Consulte el paso 2 para presentar la petición.
- Hacer la notificación electrónicamente o enviar una copia por correo al demandante.

⑤ Complete y presente estos formularios:

Información importante sobre plazos

En el plazo de **42 días** desde la presentación o recepción de la Petición, cada cónyuge deberá presentar:

- ☐ JDF 1111: Declaración Financiera Jurada
- ☐ JDF 1104: Certificado de cumplimiento

Otros formularios para presentar:

- ☐ JDF 1115: Acuerdo respecto a bienes y finanzas (Acuerdo de separación)

  Este formulario le indica al juez cómo tienen pensado usted y la otra parte dividir sus bienes y manejar la manutención conyugal (si las hubiere).

  Las partes presentan un documento firmado conjuntamente. Si no llegan a un acuerdo, puede ordenarse una mediación.

- ☐ JDF 1117: Orden de manutención *(Sólo el encabezado)*

- ☐ JDF 1019: Sentencia *(Sólo el encabezado)*

  Esta es la orden definitiva. Una vez que el juez la firma, el divorcio es definitivo.

Si tiene hijos, también presente:

- ☐ JDF 1113: Plan de crianza

  Las partes presentan un documento firmado conjuntamente. Si no llegan a un acuerdo, puede ordenarse una mediación.

- ☐ Hoja de trabajo para el pago de manutención infantil
  La calculadora para el pago de manutención infantil se encuentra en: [www.ColoradoJudicial.gov].

Si no tiene hijos, también puede presentar:

- ☐ JDF 1018**:** Sentencia sin comparecencia de las partes

  Este documento indica que se llegó a un acuerdo completo y que no es necesario que se celebre una audiencia. Las partes presentan un documento firmado conjuntamente.

⑥ Audiencia judicial

De no llegar a acuerdos, se llevará a cabo una audiencia ante el juez.